CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL PERSONAL MUNICIPAL

REPÚBLICA DEL PARAGUAY

DICTAMEN UOC N° 34/2021.

Asunción, 19 de julio de 2021.

SEÑOR
ABOG. PABLO FERNANDO SEITZ ORTIZ, DIRECTOR
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

P R E S E N T E:

VISTO, la Nota DNC N° 13514/2021, referente al Proceso de Licitación Locación de Inmuebles para la Filiar de Villarrica para la Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal Municipal, ID. N° 353.770.

CONSIDERANDO, que; de conformidad al **Art. Nº 7, Funciones UOC..., Decreto Reglamentario Nº 2992/19..., inciso c)** Remitir a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) los informes y resoluciones requeridos por la Ley, el presente Reglamento y otras disposiciones administrativas.

QUE, conforme precede; detallo los aspectos observados por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la **Nota DNC N° 13514/2021** y remito el presente **Dictamen UOC N° 34/2021** y mi recomendación a la Superioridad Institucional a los efectos de refrendar y/o rechazar las consideraciones técnicas expuestas el presente escrito.

ASPECTOS OBSERVADOS

Punto 1. Dice:

En el Dictamen justificativo se verifica la ampliación de 5 meses de vigencia, lo cual no se ajusta al 20% de la vigencia establecida en el contrato original. También visualizamos que tanto en la Adenda como en la Resolución la convocante indica que la ampliación de vigencia será de 90 días con un monto de 4.500.000 guaraníes lo que tampoco se ajusta a lo establecido en el Art. 63º de la Ley 2051, ya que existiría una modificación en el precio unitario, y la falta de coincidencia con lo establecido en el Dictamen Justificativo.

Respuesta.

Con relación a lo observado en primera línea entendemos que en el Dictamen N° 21, de fecha 29 de diciembre de 2020, el pago por la ampliación de la vigencia de cinco (5), meses; no se ajusta al 20% de la vigencia establecida en el contrato original. Es en ese sentido, que se han realizado las correcciones con relación al tiempo de usufructo del Inmueble propiedad de la Sra. Erna Francisca Baechle de Kroll, Propietaria del Inmueble arrendado a favor de la Caja de

Jubilaciones y Pensiones del Personal Municipal, para su Filial en la Ciudad de Villarrica.

QUE, también señala la observación en el mismo punto, que tanto en la Adenda como en la Resolución se indica que la ampliación de la vigencia será de 90 días con un monto de Gs., 4.500.000…, lo que tampoco se ajusta a lo establecido en el Art., 63 de la Ley 2051, ya que existiría una modificación en el precio unitario y la falta de coincidencia con lo establecido en el Dictamen Justificativo. En este sentido nos remitimos a la Adenda N° 2, que rectifica los errores cometidos en el Dictamen N° 21/2020 y la Adenda N° 1 que establece modificaciones sobre la Vigencia del Contrato Original para la Locación de Inmuebles N° 01/2020.

QUE, adjunto al presente documento en forma digital la trascripción del punto 5.3, de la Adenda N° 2, donde las partes acuerdan establecer de forma retroactiva las responsabilidades de cada parte con relación al tiempo de usufructo del Inmueble por parte de la Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal Municipal por un periodo no mayor a 90 días, tiempo ofrecido por la Sra. Erna Francisca Baechle de Kroll, respetando el monto de Gs., 1.500.000 (guaraníes Un Millón Quinientos Mil), por mes pagaderos en un solo acto una vez obtenido el Código de Contratación, sin quebrantar preceptos legales establecidos en el Art., 63 de la Ley 2051 de Contrataciones Públicas…, así también considerando que la propietaria del Inmueble ubicado en la ciudad de Villarrica, a comunicado en varias ocasiones que ya no pretendía seguir con la renovación del **Contrato N° 01/2020**, o participar de un concurso si ese fuese el caso, posterior a la firma de la Adenda N° 1, de fecha 19 de febrero de 2021.

5.3 *Conforme a lo establecido en el Articulo N° 63 de la Ley 2051, el monto acordado para el pago mensual se mantiene sin modificaciones, Gs., 1.500.000 (Guaraníes Un Millón Quinientos Mil), sumando un total por noventa (90), días de Gs., 4.500.000 (Guaraníes Cuatro Millones Quinientos Mil).*

Punto 1. Dice:

La aprobación de la Ampliación se da en el mes de junio/2021, sin embargo, la vigencia del contrato original se encuentra fenecida desde diciembre/2020.

Respuesta.

QUE, hemos sometido a consideración del Director Nacional de Contrataciones Públicas los proceso que han sufrido retrasos y por ende se a conciliado con las partes acuerdos retroactivos con el afán de ordenar los compromisos asumidos por las partes y no dejar desprotegido a la Institución en sus necesidades fundamentales y reencaminar los procesos de licitación subsiguientes a las exigencias establecidas por la normativa vigente en atención a lo ya mencionado en cada uno de los Dictámenes Justificativos de los procesos afectados y también sometido a consideración para el presente proceso de licitación por medio de la Nota de Descargo N° 33/2021.

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL PERSONAL MUNICIPAL

REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Procesos Afectados por la Pandemia con Dictámenes Justificativos.

1. **MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHICULOS – ID. N° 359.716**
2. **SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA AMPLIACIÓN DE CONTRATO 13/2020, ID. N° 387.465.**
3. **LOCACIÓN DE INMUEBLES, FILIAL DE PILAR – RENOVACIÓN DE CONTRATO N° 18/2018, ID. N° 340.007.**
4. **LOCACIÓN DE INMUEBLES, FILIAL VILLARRICA- AMPLIACIÓN DE VIGENCIA DE CONTRATO 01/2020, POR 3 MESES, ID. N° 353.770.**

COCNLUSIÓN

QUE, a los efectos de aclarar el compromiso Institucional con relación al fiel cumplimiento de la normativa, copio parte del justificativo expuesto en la Nota de Descargo UOC N° 33/2021, refrendado por la Resolución de Presidencia N° 765 – A, de fecha 5 de julio de 2021.

Que, es imperioso comunicar por lo mencionado precedentemente que; la Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal Municipal, como muchas de las Instituciones del País y más haciendo referencia a las Instituciones que se encuentran en la Capital y dentro del Departamento Central, han dejado de prestar sus servicios de forma normal desde el brote del **COVID 19 o CORONA VIRUS**…, en tal sentido; expreso que ante los masivos contagios que se han dado en la institución por esta terrible enfermedad, la Máxima Autoridad de la Institución y el Consejo de Administración de la Institución, han considerado oportuno el cierre casi permanente a fin de resguardar la integridad de las Autoridades Administrativas, Funcionarios Activos, Jubilados y Pensionados de todo el país y la de terceros, que realizan sus trámites en la Sede Central. Esta situación descontrolada a nivel mundial y que afecta muy desfavorablemente a toda la población en nuestro país, ha dificultado ejercer nuestra labor administrativa de forma normal y realizar de esta forma la comunicación en tiempo y forma de muchos de los procesos que están en igualdad de condiciones con relación a los plazos establecidos por la normativa.

Que, actualmente se está trabajando en la Institución en cuadrillas donde solo los responsables de cada Dirección se les permite el acceso en la Institución en horarios específicos y escalonados, lo que dificulta también poder obtener Resoluciones, Notas, Firmas, etc…, y así; dar cumplimiento a los plazos establecidos en la ley y demás normativas.

Que, conforme precede; comunicamos a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, que estamos abocados por instrucciones precisas de la Máxima Autoridad, a realizar el máximo esfuerzo posible para retomar los trabajos que han quedado fuera de plazo, argumentado en el presente escrito, que no ha sido intención o por negligencia que se han sucedido los atrasos en la ejecución

de los procesos, si no; todo lo contrario, se ha limitado nuestra capacidad laboral por lo ***UP SUPRA*** mencionado.

POR TANTO, habiéndose realizado la ampliación del Contrato sin quebrantar preceptos legales a los efectos de resguardar los intereses patrimoniales de la Institución y ratificando que se ha obrado conforme a lo establecido en el **Artículo 63.- CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS, *de la Ley Nº 2.051/03***, *esta UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN RECOMIENDA a esa SUPERIORIDAD:*

1. **ABROGAR,** *el* ***Dictamen Justificativo N° 21/2021,*** *de la Unidad Operativa de Contratación, de fecha 29 de diciembre de 2020.* ----------
2. **APROBAR,** *la* ***Nota de Descargo N° 33/2021****, de la Unidad Operativa de Contratación en todos sus términos.* ----------
3. **APROBAR,** *el presente* ***DICTAMEN JUSTIFICATIVO N° 34/2021****, de la Unidad Operativa de Contratación en todos sus términos.* ----------
4. **DEJAR SIN EFECTO,** *la* ***Adenda N° 01/2021****, que amplía la Vigencia del Contrato N° 01/2019, de fecha 19 de febrero de 2021.* ----------
5. **APROBAR,** *la* ***Adenda N° 02/2021,*** *que amplía la Vigencia del Contrato N° 01/2019, a los efectos de dar cumplimiento a los compromisos Institucionales, acorados por las partes por el arrendamiento del inmueble sin prorroga, renovación o ampliación de la misma, por un plazo no mayor a noventa (90), días, afectando a los meses de enero, febrero y marzo de 2021, el pago fijado es de guaraníes 1.500.000 (Guaraníes Un Millón Quinientos Mil), conforme obra en el Contrato N° 01/2020, el cual de conformidad al Art., 63 de la Ley 2051/03, no ha sufrido modificaciones.*----------

Es mi Dictamen.

Sra. Malvina León
Responsable UOC.
CJPPM.